

Lima, lunes 28 de mayo de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - Nº 9848

www.elperuano.com.pe

346047

Sumario

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0569/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Paraguay para participar en el Seminario Regional sobre la Implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y evento del MERCOSUR **346048**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 149-2007-TR.- Aprueban Lineamiento "Presentación del formulario Declaración Jurada sobre Información de Planilla (s) de pago del mes de junio de 2007" **346048**

ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. Nº 261-2007-ANR.- Autorizan delegación de facultad para evaluar y declarar viabilidad de Proyectos de Inversión Pública a titulares de pliego de universidades públicas, con montos de inversión iguales o menores a S/. 6'000.000.00 **346055**

Res. Nº 301-2007-ANR.- Autorizan viaje de Presidente de la ANR para recibir distinción "Doctorado Honoris Causa" de universidad argentina **346056**

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 177-2007-CG.- Aprueban la Guía de Auditoría de Obras Públicas por Contrata, como documento orientador del Sistema Nacional de Control para la ejecución de las acciones de control **346056**

Res. Nº 178-2007-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa **346057**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 450-2007-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador interponer acciones legales contra presunto responsable de la comisión de delito contra la administración pública **346057**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 568-2007-MP-FN.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio Público para el año 2007 **346058**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 671-2007.- Autorizan viaje de funcionario a México para participar en Seminario sobre Supervisión Basada en Riesgo **346064**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Res. Nº 507-2007-TC-S3.- Declaran que el Tribunal carece de competencia para emitir pronunciamiento respecto a la supuesta responsabilidad de SERELECSA E.I.R.L. por la presentación de documentos falsos y/o inexactos ante a Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga **346064**

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe

PODER EJECUTIVO**RELACIONES EXTERIORES**
Autorizan viaje de funcionario diplomático a Paraguay para participar en el Seminario Regional sobre la Implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y evento del MERCOSUR
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0569/RE**

Lima, 25 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, durante los días 31 de mayo y 1 de junio de 2007, se llevará a cabo la VIII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, dentro del marco de la citada reunión, se ha previsto la realización de una jornada de trabajo para el 30 de mayo de 2007, de los cinco grupos técnicos: Iniciativa, Educación y Cultura en Derechos Humanos, Instituto de Políticas Públicas, Discriminación, Racismo y Xenofobia, e Indicadores DESC;

Que, en cumplimiento de lo acordado en la IV Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, conjuntamente con la Asociación para la Prevención de la Tortura, han organizado el Primer Seminario Regional sobre la Implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el mismo que tendrá lugar el martes 29 de mayo de 2007, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, las mencionadas reuniones tienen como objetivo, intercambiar ideas a nivel subregional sobre temas de actualidad vinculados a la promoción y protección de los derechos humanos; en particular en lo que respecta a los derechos de la mujer, los derechos de las personas con discapacidad, la promoción de una cultura en derechos humanos, entre otros;

Que, el Seminario Regional sobre la Implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura buscará -fundamentalmente- promover el diálogo respecto a los procesos de designación de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SME) N° 0643/2007 del 18 de mayo de 2007, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el Decreto de Urgencia N° 025-2005, y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Guido Octavio Toro Cornejo, Director General de Derechos Humanos de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para que participe

en el Seminario Regional sobre la Implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, así como en la VIII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, del 29 de mayo al 1 de junio de 2007.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Guido Octavio Toro Cornejo	904.26	200.00	4+1	1,000.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las actividades desarrolladas.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

65362-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**
Aprueban Lineamiento "Presentación del formulario Declaración Jurada sobre Información de Planilla(s) de pago del mes de junio de 2007"
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 149-2007-TR**

Lima, 25 de mayo de 2007

VISTO:

El Oficio N° 124-2007-MTPE/2/9.3 de la Directora General de la Dirección General de Economía del Trabajo y Productividad, que eleva para su aprobación el Lineamiento para la presentación del formulario "Declaración Jurada sobre información de planilla (s) de pago del mes de junio de 2007"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece la función de evaluar la política y normatividad en materia de remuneraciones e ingresos del mercado de trabajo;

Que, el Decreto Supremo N° 007-TC, dispone la realización de estudios socioeconómicos y la elaboración de información estadística en materia de remuneraciones y empleo;

Que, el Decreto Supremo N° 018-85-TR, encarga a la Oficina de Economía del Trabajo y Productividad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la recepción anual de las planillas de pago correspondiente al mes de junio;

Que, anualmente el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regula la obligación de los empleadores de proporcionar información de las planillas de pago de remuneraciones de los trabajadores percibidas en el mes de junio de cada año;



Que, con dicho objetivo, se ha formulado un Lineamiento que establece las normas para la presentación del formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007", por lo que resulta necesario aprobarlo para los fines pertinentes;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 37º del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el literal d) del artículo 12º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Lineamiento N° 001-2007-MTPE/2/9.3 "Presentación del formulario DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.mintra.gob.pe/planillas2007.php el Lineamiento aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, para conocimiento de los empleadores, a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

"PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007"

LINEAMIENTO N° 001-2007-MTPE/2/9.3

OBJETIVO

Establecer las normas para la presentación del formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO" correspondiente al mes de junio de 2007.

ALCANCE

A los empleadores cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluidas las Cooperativas de Trabajadores.

ÁMBITO

Nivel Nacional.

BASE LEGAL

- Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias.
- D.S. N° 007-TC, mediante el cual se dispone la realización de estudios socio-económicos y la elaboración de información estadística en materia de remuneraciones y empleo.
- D.S. N° 018-85-TR, mediante el cual se encarga a la Oficina de Economía del Trabajo y Productividad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la recepción anual de las planillas de sueldos y salarios correspondientes al mes de junio.
- D.S. N° 016-2006-TR, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias.

NORMAS APLICABLES

1. DE LA OBLIGATORIEDAD

Los empleadores sean personas naturales o jurídicas, que cuenten **a nivel nacional en total con cinco (5)** o más trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, están obligados a presentar el formulario

"DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007".

La presente obligación es asimismo aplicable a las Cooperativas de Trabajadores, que cuenten **a nivel nacional en total con cinco (5)** o más socios trabajadores, las mismas que además presentarán la información requerida en el Rubro VIII.

2. DE LA PRESENTACION DE LA INFORMACION

2.1 El empleador presentará por **cada provincia** un formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007", para el caso de los empleadores que tienen varios centros de trabajo en **una misma provincia**, deberán **consolidar la información por cada provincia**, consignando la dirección del centro de trabajo, de aquella que tiene el mayor número de trabajadores.

Ejemplo: si un empleador a **nivel nacional** cuenta con 35 trabajadores, de los cuales 10 corresponden al centro de trabajo de la provincia de Lima, 8 a la provincia de Jaén, 9 a la provincia de Satipo, 6 a la provincia de Requena y 2 a la provincia de Pisco, deberá presentar donde corresponda **un formulario** "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007" por **cada provincia**.

Los empleadores que están autorizados para llevar centralizadas sus planillas de pago, presentarán un formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007" por **cada provincia**, asimismo para facilitar el cumplimiento **podrán** realizar la presentación en el lugar donde **se elaboran las planillas de pago**, debiendo enviar el cargo a sus respectivas sucursales u otros, para fines de sustentar el cumplimiento del Lineamiento ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

2.2 Para fines estadísticos de conocer la **Remuneración Mensual Promedio**, deberá considerarse la remuneración de los **pagos permanentes** de cada trabajador **por treinta (30) días** independientemente si laboró algunos días del mes, se encuentre de vacaciones, subsidio o licencia con goce de haber.

La remuneración de los **pagos permanentes** de los trabajadores de pesca, portuarios entre otros de naturaleza similar, deberá considerarse por el trabajo realizado en el mes de junio.

2.3 El formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007" se presentará por duplicado, sin enmendaduras.

2.4 El formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007" tiene carácter de declaración jurada, por lo tanto, el empleador no presentará copias de las planillas de pago, reservándose el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el derecho de efectuar la fiscalización posterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5 Una vez recepcionado el formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007", la modificación posterior que realice el empleador con respecto al **rubro III y VIII**, será considerada como presentación extemporánea, debiendo regirse según el punto 4 del presente Lineamiento.

2.6 Los empleadores, incluidas las Cooperativas de Trabajadores que cuenten **a nivel nacional en total con 1 a 4** trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, están exceptuados de la presentación.

3. DEL CRONOGRAMA Y LUGAR DE RECEPCIÓN

3.1 La recepción se realizará del 5 al 25 de julio de 2007, de acuerdo al Anexo N° 01.

3.2 En Lima Metropolitana (Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao) la información será recibida en la Playa de Estacionamiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Av. Salaverry N° 655 Jesús María) en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

3.3 En las demás circunscripciones del departamento de Lima, la información será recibida en las Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo de Huacho o Cañete, según corresponda.

3.4 En los demás departamentos, la información será

recibida en las Direcciones Regionales o en las Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo, según la ubicación geográfica del centro de trabajo.

4. DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA INFORMACIÓN

A partir del día siguiente del vencimiento de los plazos establecidos en el cronograma del Anexo N° 01, los empleadores podrán presentar extemporáneamente el formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007" sólo hasta el miércoles 29 de agosto de 2007, abonando la multa respectiva de acuerdo a la escala establecida en el Anexo N° 02.

Los empleadores efectuarán la presentación extemporánea, mediante una carta simple en la Oficina de Tramite Documentario, cumpliendo lo establecido en el punto N° 2 del presente Lineamiento y adjuntando el comprobante de pago original de la multa, abonada a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el Banco de la Nación (mediante el Sistema de Teleproceso) al código de Multas N° 5290; para los empleadores del Departamento de Lima. Las Direcciones Regionales deberán precisar el código respectivo o el número de cuenta corriente, donde los empleadores abonarán la multa y el lugar donde efectuarán la presentación.

Toda presentación extemporánea del formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007" posterior al 31 de agosto de 2007, origina la obligación de pagar la multa establecida en el Anexo N° 02 más los intereses que se generen desde el 3 de setiembre de 2007 hasta la fecha efectiva del cumplimiento. El interés aplicable es la tasa de interés moratorio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establecida mediante Resolución Ministerial N° 050-2000-TR.

En caso que el empleador realice la presentación extemporánea, después de la visita inspectiva deberá adjuntar copia del pago de la multa que impuso la Oficina de Inspecciones por no haber cumplido con la presentación del formulario "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007", se precisa que en estos casos ya no le es aplicable la multa establecida en el Anexo N° 02.

A partir del 3 de setiembre de 2007, la Autoridad Administrativa de Trabajo a través de la función inspectiva, supervisará el cumplimiento del presente Lineamiento.

5. CONSULTAS

- Dirección General de Economía del Trabajo y Productividad
 Telef. Directo: 315-6022

Central: 315-6000 Anexos: 4049 – 4050

- Oficina de PRODLAB

Central: 315-6000 Anexos 3056 – 3057 – 3058 – 3059

- El formulario se encuentra en la Página Web: www.mintra.gob.pe/planillas2007.php

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA PARA LA RECEPCIÓN DE LA "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO" DEL MES DE JUNIO DE 2007

REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (ULTIMO DIGITO)	FECHA
0 - 1	5, 6 y 9 de julio
2 - 3	10, 11 y 12 de julio
4 - 5	13, 16 y 17 de julio
6 - 7	18, 19 y 20 de julio
8 - 9	23, 24 y 25 de julio

ANEXO N° 02

MONTO DE MULTAS QUE DEBERÁN SER ABONADAS POR LOS EMPLEADORES QUE CUENTAN A NIVEL NACIONAL EN TOTAL CON CINCO (5) O MÁS TRABAJADORES Y NO CUMPLIERAN CON PRESENTAR OPORTUNAMENTE EL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2007

N° DE TRABAJADORES	% UIT	MONTO DE LA MULTA (En Nuevos Soles)
1 - 4 (*)	3%	104.00
5 - 9	5%	173.00
10 - 20	8%	276.00
21 - 50	12%	414.00
51 - 100	15%	518.00
101 - 500	25%	863.00
501 a más	30%	1,035.00

(*) Para los empleadores que cuenten a nivel nacional en total con cinco (5) o más trabajadores y no presentó el formulario de alguna provincia donde tiene menos de cinco (5) trabajadores.

UIT: 3,450.00 Nuevos Soles a partir del 1.1.2007 según D.S. N° 213-2006-EF.

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

DECLARACION JURADA SOBRE INFORMACION DE PLANILLA (S) DE PAGO DEL MES
DE JUNIO DE 2007

I. IDENTIFICACION Y UBICACION DEL EMPLEADOR

1.- RUC

2.- Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social

3.- Razón Comercial, Denominación ó Razón Social Abreviada, según sea el caso

4.- Dirección del Centro de Trabajo (*): Jr./Av./Calle/Psje./Urb./AA.HH (encerrar en círculo)
5.- N° 6.- Mz. Int. Lt. Km.

7.- DEPARTAMENTO 8.- PROVINCIA 9.- DISTRITO

10.- UBIGEO - CENTRO DE TRABAJO (No Llenar)

11.- Domicilio Fiscal: Jr./Av./Calle/Psje./Urb./AA.HH (encerrar en círculo)
12.- N° 13.- Mz. Int. Lt. Km.

14.- DEPARTAMENTO 15.- PROVINCIA 16.- DISTRITO

17.- UBIGEO - DOMICILIO FISCAL (No Llenar)

18.- Teléfono 19.- Fax 20.- Correo Electrónico
21.- Fecha de Inicio de Actividades DIA MES AÑO
22.- CIU (Revisión 3) (No Llenar)

23.- Actividad Económica Principal. (Describir la actividad que actualmente realiza)

24.- Principales Productos o Servicios. (De la actividad que actualmente realiza)
a. b.
c. d.

25.- Entidades de Intermediación Laboral (Otras entidades no marcar)

25.1.- Empresas Especiales de Servicios

TEMPORALES (personas jurídicas que contratan con empresas usuarias para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante el destaque de sus trabajadores para desarrollar labores de naturaleza ocasional o de suplencia)

COMPLEMENTARIOS (personas jurídicas que destacan a empresas usuarias personal para desarrollar actividades accesorias o no vinculadas al giro del negocio de éstas)

ESPECIALIZADOS (personas jurídicas que brindan servicios de alta especialización en relación a la empresa usuaria que las contrata. La empresa usuaria carece de facultad de dirección respecto de las tareas que ejecuta el personal destacado por la empresa de servicios especializados)

25.2.- Cooperativas de Trabajadores

TRABAJO TEMPORAL (prestan servicios a empresas usuarias, **destacando a sus socios trabajadores** para desarrollar labores correspondientes a los contratos de naturaleza ocasional y de suplencia)

TRABAJO Y FOMENTO DEL EMPLEO (prestan servicios a empresas usuarias, **destacando a sus socios trabajadores** para desarrollar labores de carácter complementario o especializado)

26.- Tipo de entidad o empresa según régimen de propiedad. (marcar)

a. Organismo Público b. Empresa Pública c. Empresa Privada d. Empresa Mixta e. Cooperativa de Trabajadores

(*) Para los empleadores que tienen varios centros de trabajo en una provincia, deberá consignar la dirección de aquel, que tiene el mayor número de trabajadores.
Para las Empresas Especiales de Servicios y Cooperativas de Trabajadores, que no cuenten con sucursales en provincias, deberán considerar la dirección del centro de trabajo de la empresa usuaria.

II. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL DEL MES DE JUNIO

27.- NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL (1)	28.- NUMERO DE TRABAJADORES DE LA PROVINCIA A DECLARAR (2)	29.- NUMERO DE TRABAJADORES CON REMUNERACION MINIMA VITAL DE LA PROVINCIA A DECLARAR (3)

(1) Consignar el número total de trabajadores de la empresa en las diferentes provincias del país.

(2) Consignar el número de trabajadores de la provincia declarada en el casillero N° 8.

(3) Consignar el número de trabajadores de la provincia declarada, que perciben Remuneración Mínima Vital (S/. 500.00 mensual).

III. TRABAJADORES Y REMUNERACIONES DE PLANILLA(S) DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE LA PROVINCIA A DECLARAR

Deberán llenar esta información los empleadores y cooperativas de trabajadores (socios trabajadores en el rubro VIII) que cuentan con trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

30.- TIPO DE CONTRATO Y CATEGORIA OCUPACIONAL	31.- NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES	32.- REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES (SIN CENTIMOS) (1)			
		CONCEPTOS REMUNERATIVOS		CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS [c]	TOTAL GENERAL [a]+[b]+[c]
		PAGOS PERMANENTES MENSUALES [a]	PAGOS NO PERMANENTES (Horas Extras y Otros) [b]		
A. INDETERMINADOS (2)					
-EJECUTIVOS					
-EMPLEADOS					
-OBREROS					
B. SUJETOS A MODALIDAD (3)					
-EJECUTIVOS					
-EMPLEADOS					
-OBREROS					
C. A TIEMPO PARCIAL (4)					
-EJECUTIVOS					
-EMPLEADOS					
-OBREROS					
D. EXTRANJEROS (5)					
-EJECUTIVOS					
-EMPLEADOS					
-OBREROS					
TOTAL					

NOTA: - La información debe presentarse por cada provincia, los empleadores que cuenten con varios centros de trabajo en una misma provincia, deberán consolidar la información de dicha provincia

- Para fines de conocer las **REMUNERACIONES MENSUALES PROMEDIO**, deberá considerarse la remuneración de los **pagos permanentes** de cada trabajador por 30 días, independientemente si laboró algunos días del mes, se encuentre con subsidio o licencia con goce de haber.

La remuneración de los **pagos permanentes**, de los trabajadores de pesca, portuarios y de naturaleza similar, deberá considerarse por el trabajo realizado en el mes de junio.

- No considerar el pago por vacaciones truncas, gratificaciones truncas, cts y reintegros

(1) Corresponde a las remuneraciones pagadas al número total de trabajadores del casillero N° 31, se divide en:

(a) **Pagos Permanentes:** Son aquellas remuneraciones de libre disponibilidad del trabajador tales como: remuneración básica, asignación familiar, alimentación principal, remuneración principal imprecisa (comisión o destajo), incremento por AFP, entre otras.

(b) **Pagos No Permanentes:** Son aquellas remuneraciones, que eventualmente percibe el trabajador tales como: horas extras, bonificación por turno, bono por productividad, entre otras.

(c) **Conceptos no Remunerativos:** Son los establecidos en los artículos N° 19° y 20° del D.S. N° 001-97-TR; T.U.O. de la Ley de la CTS.

(2) Son contratos individuales de trabajo que no tienen plazo de vencimiento y pueden celebrarse en forma verbal o escrita.

(3) Son contratos de trabajo a plazo fijo que deberán constar por escrito, debiendo consignarse su duración y la causa que los motiva.

(4) Son contratos de trabajo con jornada de labor no mayor de 4 horas diarias en promedio, dependiendo de la jornada del centro de trabajo.

(5) Son contratos de trabajo de personal extranjero, según el D.L. N° 689. Considerar las remuneraciones en nuevos soles.

IV. TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y SUJETOS A NEGOCIACION COLECTIVA

33.- CATEGORIA OCUPACIONAL	34.- NUMERO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS (1)	35.- NUMERO DE TRABAJADORES SUJETOS A NEGOCIACION COLECTIVA (2)
-EMPLEADOS		
-OBREROS		

(1) Considerar a los trabajadores afiliados en sindicatos, delegaciones de trabajadores u otros.

(2) Son aquellos trabajadores comprendidos dentro de su ámbito que representa la organización sindical, que negocian sus aumentos remunerativos y condiciones de trabajo a través de pliegos de reclamos.



V. NUMERO DE PERSONAL QUE LABORA A TRAVES DE ENTIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL Y/O INDEPENDIENTES (DEL MES DE JUNIO)

No deberán llenar el casillero 37 las Empresas de Servicios Temporales, Complementarios, Especializados y Cooperativas de Trabajadores.

36.- CATEGORIA OCUPACIONAL	37.- NUMERO DE PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA EMPRESA A TRAVES DE : (1)					38.- CATEGORIA OCUPACIONAL	39.- NUMERO DE PERSONAL POR CUARTA CATEGORIA (2)
	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES	EMPRESA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	COOPERATIVA DE TRABAJO TEMPORAL	COOPERATIVA DE TRABAJO Y FOMENTO DEL EMPLEO		
-EJECUTIVOS							
-EMPLEADOS							
-OBREROS							
TOTAL							

(1) Se consignará el número de personal que prestan servicios en la empresa a través de diferentes entidades de intermediación laboral.

(2) Se consignará el número de personal que prestan servicios a la empresa en forma independiente

VI. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (Según el Anexo 5 del D.S. N° 009-97-SA y D.S. N° 003-98-SA)

40.- ¿Están afiliados sus trabajadores al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo? SI NO

VII. MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES (DEL MES DE JUNIO)

41.- TIPOS DE MODALIDADES FORMATIVAS	NUMERO TOTAL DE PARTICIPANTES	SUBVENCION O ASIGNACION MENSUAL DEL TOTAL DE PARTICIPANTES
42.- DEL APRENDIZAJE		
43.- PRACTICA PROFESIONAL		
44.- DE LA CAPACITACION LABORAL JUVENIL		
45.- DE LA PASANTIA		
46.- DE LA ACTUALIZACION PARA LA REINSERCIÓN LABORAL		
TOTAL		

VIII. COOPERATIVAS DE TRABAJADORES

NUMERO DE SOCIOS TRABAJADORES E INGRESOS TOTALES (DEL MES DE JUNIO)

47.- SOCIOS TRABAJADORES	48.- NUMERO TOTAL DE SOCIOS ACTIVOS	49.- INGRESOS MENSUALES TOTALES (SIN CENTIMOS) (1)		
		PAGOS PERMANENTES MENSUALES [a]	PAGOS NO PERMANENTES Y BENEFICIOS ASOCIATIVOS LABORALES MENSUALES [b]	TOTAL GENERAL [a]+[b]
EN PLANTA				
DESTACADOS				
TOTAL				

NOTA: - Para fines de conocer los ingresos mensuales promedio, deberá considerarse el ingreso de cada socio trabajador por 30 días, independientemente si laboró algunos días del mes, se encuentre con subsidio o licencia con goce de haber.

(1) Corresponde a los ingresos pagados al número total de socios activos del casillero N° 46, se divide en:

[a] **Pagos Permanentes:** Son todos los ingresos que regularmente percibe el socio trabajador como prestación por la labor que éste realice.

[b] **Pagos No Permanentes y Beneficios Asociativos Laborales:** Son aquellos ingresos, que eventualmente percibe el socio trabajador.

IX. PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Ley N° 27050)

50.- TIPOS DE DISCAPACIDAD	51.- NUMERO DE PERSONAS					
	DEPENDIENTES (del rubro III y VIII)				INDEPENDIENTES (del casillero 39)	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN (del rubro VII)
	SEGÚN TIPO DE CONTRATO					
	INDETERMINADOS	SUJETO A MODALIDAD	TIEMPO PARCIAL	EXTRANJEROS		
52.- DE LA LOCOMOCIÓN ⁽¹⁾						
53.- DE LA COMUNICACIÓN ⁽²⁾						
54.- DE LA DESTREZA ⁽³⁾						
55.- DE LA CONDUCTA ⁽⁴⁾						
56.- DE LA SITUACIÓN ⁽⁵⁾						

(1) Problemas al andar y desplazarse.

(2) Problemas de visión, audición y habla.

(3) Problemas de balance corporal, manipular manos y dedos (motora fina).

(4) Problemas de relaciones personales, intelecto: autista, retardo mental, síndrome de down y alteraciones mentales.

(5) Uso de marcapasos, epilepsia, insuficiencia renal, hemofilia.

X. UBICACIÓN ACTUAL DE SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS, ANEXOS U OTROS DE LA PROVINCIA**DECLARADA** (del casillero 8)Deberán llenar esta información, los empleadores que han **CONSOLIDADO** en la provincia declarada varios centros de trabajo.

N°	DIRECCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	(No Llenar)
					UBIGEO
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

- De ser necesario utilice hojas adicionales.

El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada, siendo materia de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el Art. 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo a través de la función inspectiva, sujetándose a las sanciones administrativas y penales a que hubiera lugar en caso de proporcionar información falsa.

NOTA: El formulario debe estar sin enmendaduras.

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRES :	
CARGO :	
D.N.I. N° :	
C.E. N° :	
PASAPORTE N° :	
FIRMA	

ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Autorizan delegación de facultad para evaluar y declarar viabilidad de Proyectos de Inversión Pública a titulares de pliego de universidades públicas, con montos de inversión iguales o menores a S/. 6'000,000.00

RESOLUCIÓN Nº 261-2007-ANR

Lima, 17 de abril de 2007

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 221-2006-EF de fecha 30 de diciembre de 2006, la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01 publicada el 3 de marzo de 2007, el Oficio Circular Nº 004-2007-EF/68.01 y el Memorando Nº 030-2007-DGPU de la Dirección General de Planificación Universitaria de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 23 de febrero de 2007, así como el acuerdo del Pleno de Rectores del 13 de abril del 2007, realizado en la ciudad de Trujillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 221-2006-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano del 31 de diciembre de 2006, se establece que el Órgano Resolutivo de cada sector conformado para los fines del Sistema Nacional de Inversión Pública puede delegar la atribución para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública (PIP) que se enmarquen en la responsabilidad funcional a su cargo, a favor de los titulares de las entidades clasificadas en su sector de acuerdo al artículo 5º del dicho Decreto Supremo;

Que, el artículo 30º, inciso 30.3 de la Ley Nº 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, estableció que la Asamblea Nacional de Rectores está a cargo del Sector Universidades, con las prerrogativas y obligaciones de la normatividad vigente;

Que, las universidades deberán remitir a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Asamblea Nacional de Rectores, copia de los proyectos de inversión declarados viables, con la respectiva resolución y el formato de declaración de viabilidad;

Que, el Decreto Supremo Nº 221-2006-EF dejó sin efecto la Resolución Nº 540-2004-ANR de fecha 2 de septiembre del 2004 por la cual se delegó a los titulares de pliego presupuestal de las universidades públicas, la facultad para declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública con monto de inversión máximo de S/. 6'000,000.00 (Seis millones y 00/100 nuevos soles), de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 372-2004-EF/15;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01, establece en su artículo 34º que para que se pueda delegar la facultad de evaluar y declarar la viabilidad de un PIP a una entidad, ésta debe cumplir como condiciones mínimas: (a) Contar con un equipo de por lo menos dos profesionales especializados en la materia de los proyectos objeto de la delegación, (b) Dicho equipo debe tener una experiencia mínima de dos años en evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública, (c) No tener la calidad de Unidad Ejecutora;

Que, la Directiva Nº 002-2007-EF/68.01 establece en el numeral 34.2 que la OPI realizará evaluaciones anuales sobre una muestra de los PIP declarados viables en uso de la delegación otorgada a una Entidad;

Que, con el Informe Nº 263-2007-DGAJ de fecha 4 de abril de 2007, la Dirección General de Asesoría Jurídica expone su acuerdo con la alternativa planteada por la Dirección General de Planificación Universitaria, siempre

y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la previa comunicación de los señores titulares de las universidades y expidiéndose la resolución respectiva en cada caso;

Que, a la fecha la relación de universidades adjunta en el Anexo 1º que forma parte integrante de la presente, han acreditado, mediante oficio el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 34º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Estando al Memorando Nº 203-2007-SE de fecha 9 de abril de 2007;

De conformidad con la Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria y del acuerdo del Pleno de Rectores realizado el 13 de abril de 2007 en la ciudad de Trujillo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al señor Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores a delegar a los Titulares de Pliego de las Universidades Públicas del país que acrediten con cumplir las condiciones mínimas establecidas en el artículo 34º de la Directiva Nº 002-2007-EF/68.01 la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública (PIP) con montos de inversión que sean iguales o menores a S/. 6'000.000.00 (Seis millones y 00/100 Nuevos Soles), con la responsabilidad de efectuar los respectivos procesos de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Artículo 2º.- Delegar la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública (PIP) con montos de inversión que sean iguales o menores a S/. 6'000.000.00 (Seis millones y 00/100 Nuevos Soles) a los titulares de Pliego de las Universidades Públicas que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 34º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, comprendiéndose las universidades en la relación adjunta en el Anexo 1º, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Los titulares del Pliego de las Universidades Públicas que cuentan con la delegación de facultades para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública deberán remitir a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Asamblea Nacional de Rectores, copia del PIP declarado viable, el Informe Técnico, la respectiva resolución y el Formato de Declaración de viabilidad.

Artículo 4º.- La Oficina de Programación e Inversiones de la Asamblea Nacional de Rectores realizará evaluaciones anuales sobre una muestra de los PIP declarados viables por cada Universidad en uso de la delegación de facultades otorgadas.

Artículo 5º.- Los proyectos de inversión pública de universidades que tengan observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas o de la Asamblea Nacional de Rectores que estén pendientes de resolver, continuarán siendo evaluadas por la OPI de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 6º.- Hágase de conocimiento la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Universidades Públicas del país.

Artículo 7º.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

NICANOR COLONIA VALENZUELA
Secretario General (e) de la
Asamblea Nacional de Rectores

ANEXO Nº 1 (R. Nº 261-2007-ANR)

Universidad	Documento	Fecha	Nº Expediente
1. U.N. del Santa	Oficio Nº 083-2007-UNS-R	14-marzo-2007	45281
2. U.N. de San Antonio Abad del Cusco	Oficio Nº R-103-SR-2007-UNSAAC	12-marzo-2007	45381
3. U.N. del Callao	Oficio Nº 174-2007-R	14-marzo-2007	45295
4. U.N. Micaela Bastidas de Apurímac	Oficio Nº 145-2007-P-CO-UNAMBA	15-marzo-2007	45385

Universidad	Documento	Fecha	Nº Expediente
5. U.N. Amazónica de Madre de Dios	Oficio Nº 084-2007-UNAMAD-PE	15-marzo-2007	45404
6. U.N. de Ingeniería	Oficio Nº 143-Rect.-	16-marzo-2007	45435
7. U.N. de Piura	Oficio Nº 213-R-2007/UNP	19-marzo-2007	45506
8. U.N. de la Amazonia Peruana	Oficio Nº 115-2007-R-UNAP	16-marzo-2007	45538
9. U.N. José Faustino Sánchez Carrión	Oficio Nº 0260-2007-R-UNJFSC	19-marzo-2007	45588
10. U.N. del Centro del Perú	Oficio Nº 0419-2007-R-UNCP	19-marzo-2007	45627
11. U.N. de Ucayali	Oficio Nº 069-2007-R-UNU	19-marzo-2007	45671
12. U.N. de Tumbes	Oficio Nº 029-2007/UNT-R-OGP	13-marzo-2007	45720
13. U.N. Intercultural de la Amazonia	Oficio Nº 079-2007-UNIA-P	19-marzo-2007	45776
14. U.N. Daniel Alcides Carrión	Oficio Nº 0285-R-2007	26-marzo-2007	45973
15. U.N. de San Agustín	Oficio Nº 0494-2007-R	07-marzo-2007	45652
16. U.N. de Trujillo	Oficio Nº 296-07-OGPD	09-marzo-2007	46304
17. U.N. Santiago Antúnez de Mayolo	Oficio Nº 0151-2007-UNASAM-CRIP	09-marzo-2007	45096
18. U.N. Tecnológica del Cono Sur de Lima	Oficio Nº 0042-2007-UNTECS/CO-P	12-marzo-2007	45166
19. U.N. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	Oficio Nº 133-2007-UNAT-A-CO/P	28-marzo-2007	46353
20. U.N. Jorge Basadre Grohmann	Oficio Nº 139-2007-REDO/UNJBG	04-abril-2007	46492
21. U.N. Micaela Bastidas de Apurímac	Oficio Nº 194-2007-P-CO-UNAMBA	04-abril-2007	46381
22. U.N. del Altiplano	Oficio Nº 070-2007-R-UNA-P	16-abril-2007	46700
23. U.N. Hermilio Valdizán	Oficio Nº 0283-2007-UNHENAL-R	19-abril-2007	46855
24. U.N. Pedro Ruiz Gallo	Oficio Nº 599-2007-R	18-abril-2007	46776
25. U.N. de Huancavelica	Oficio Nº 124-2007-R-UNH (Fax)	17-abril-2007	Vía fax
26. U.N. San Luis Gonzaga	Oficio Nº 403-R-UNICA-2007	23-abril-2007	P-43-4-2007

Surco, 20 de abril 2007.

65025-1

Autorizan viaje de Presidente de la ANR para recibir distinción "Doctorado Honoris Causa" de universidad argentina

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 301-2007-ANR

Lima, 23 de abril de 2007

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El Memorando Nº 232-2007-SE y la carta de invitación cursada por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de la referencia de fecha 19 de abril de 2007, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Argentina, comunica al Dr. Elio Iván Rodríguez Chávez, Rector de la Universidad Ricardo Palma, que el Consejo Superior de la mencionada Casa de Estudios ha acordado por unanimidad distinguirlo con el "Doctorado Honoris Causa" de la Universidad Nacional de Lomas, por su brillante labor desarrollada en el campo de la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuyo acto formal se celebrará el día jueves 26 de abril de 2007 en el Aula Magna de la citada Universidad;

Que, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores solicita la elaboración de la resolución por la que se autoriza al doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, Rector de la Universidad Ricardo Palma y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, para asistir a la entrega de la mencionada distinción;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, Presidente de la Asamblea Nacional

de Rectores, a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Argentina, quien será distinguido como Rector de la Universidad Ricardo Palma con el "Doctorado Honoris Causa" de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, a llevarse a cabo el día jueves 26 de abril de 2007.

Artículo 2º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

NICANOR COLONIA VALENZUELA
Secretario General (e) de la
Asamblea Nacional de Rectores

65025-2

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban la Guía de Auditoría de Obras Públicas por Contrata, como documento orientador del Sistema Nacional de Control para la ejecución de las acciones de control

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 177-2007-CG

Lima, 25 de mayo de 2007

VISTO; La Hoja de Recomendación Nº 05 -2007-CG/ ECG de la Gerencia de Estudios y Control de Gestión de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82º de la Constitución Política, la Contraloría General de la República es el ente rector del Sistema Nacional de Control que supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 14º de la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, el literal t) del artículo 22º de la citada Ley Nº 27785, establece que la Contraloría General de la República, tiene la atribución, entre otros, de emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad en la gestión pública;

Que, el literal c) del artículo 32º de la Ley Nº 27785, establece como facultad del Contralor General de la República, dictar normas y disposiciones especializadas que aseguren el proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, constituyendo las adquisiciones y contrataciones del Estado uno de los rubros de mayor representatividad en la ejecución del presupuesto público en las que se presentan frecuentemente irregularidades, que ocasionan significativas pérdidas al erario nacional, corresponde a la Contraloría General de la República, conforme a sus atribuciones, definir y perfeccionar los mecanismos de control aplicables a dicha materia coadyuvando de esa manera a la cautela del patrimonio del Estado;

Que, en ese sentido, contando con el aporte de unidades orgánicas vinculadas a la materia, se ha elaborado el proyecto de Guía de Auditoría de Obras Públicas por Contrata, que contiene una metodología orientada a estandarizar procedimientos de auditoría en la ejecución de las acciones de control a las obras públicas ejecutadas por la modalidad de contrata;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32º de la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Guía de Auditoría de Obras Públicas por Contrata, como documento orientador del Sistema Nacional de Control para la ejecución de las acciones de control, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Guía de Auditoría referida en el artículo precedente será de aplicación a las auditorías programadas a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la coordinación entre la Escuela Nacional de Control y las unidades orgánicas que han elaborado la citada Guía de Auditoría para la difusión de la misma, a fin de promover y facilitar su aplicación por los órganos que integran el Sistema Nacional de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

65527-1

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 178-2007-CG

Lima, 25 de mayo de 2007

VISTO, el Informe Especial Nº 076-2007-CG/ORPI, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Piura, período comprendido del 01.Ene.2003 al 31.Dic.2005, habiéndose extendido hasta el 31.Dic.2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2006 de la Oficina Regional de Control Piura; y, en virtud a denuncias sobre presuntas irregularidades incurridas en la citada comuna, presentadas por la ciudadanía, efectuó un Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, orientado a establecer, entre otros, si los recursos percibidos por la entidad se utilizaron conforme a lo establecido por la normativa aplicable;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión Auditora ha determinado que la Municipalidad suscribió convenios con una institución privada, evidenciándose irregularidades en la suscripción y ejecución de los mismos, omitiéndose para su aprobación el sustento correspondiente, así como las cláusulas que garanticen su cumplimiento; habiendo la administración municipal efectuado desembolsos por el importe de S/. 82 608,00, algunos de ellos realizados directamente al Alcalde, sin contar con la documentación sustentatoria correspondiente, ni la entrega de la totalidad de los bienes y servicios a que estaba obligada a brindar la referida institución; hechos que constituyen indicios razonables de la comisión de los delitos de Colusión, Peculado e Incumplimiento de Funciones, previstos y penados en los artículos 384º, 387º y 377º del Código Penal, respectivamente;

Que, asimismo se ha determinado que la administración municipal llevó a cabo el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2006-MDP-C.E.P "Adquisición de Equipos para Radio emisora Municipal en Onda Media", otorgando la Buena Pro por un importe superior al valor referencial, sin contar previamente con la opinión favorable de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, suscribiendo el contrato sin la autorización correspondiente para la instalación de equipos de radiodifusión y operación de una estación radiodifusora, y efectuado desembolsos a la proveedora ascendente a S/. 74 200,00 por concepto de adelantos, sin contar con la instalación de la emisora municipal, pese a haber concluido el plazo contractual de entrega; hechos que evidencian la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos de Negociación

Incompatible y Peculado, previstos y penados en los artículos 399º y 387º del Código Penal, respectivamente;

Que, por otro lado, se ha determinado que durante el período 2005, la entidad realizó el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2005/MDP-CEP, "Adquisición de Madera Tornillo para la Construcción de la Obra Construcción de Minitoliseo Deportivo Recreacional - Pacaipampa", en el cual se han evidenciado irregularidades tanto en la etapa de elaboración de Bases Administrativas como en la evaluación de propuestas; asimismo, se ha determinado que la Administración Municipal no aplicó la penalidad por incumplimiento de plazo contractual hasta por el importe de S/. 6 352,37, situación que ha afectado la legalidad de los actos y el normal funcionamiento de la administración pública, perjudicando a la entidad hasta por dicho monto; hechos que hacen presumir la existencia de indicios razonables de la comisión del delito de Negociación Incompatible previsto y penado en el artículo 399º del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte de la Procuraduría Pública, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el literal d) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, y el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto, los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

65527-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador interponer acciones legales contra presunto responsable de la comisión de delito contra la administración pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 450-2007-JEF/RENIEC

Lima, 16 de mayo de 2007.

VISTOS:

El Oficio Nº 027-2007/GEDR/RENIEC, de la antes denominada Gerencia de Evaluación y Depuración Registral, y el Informe Nº 620-2007-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Nº 1754-2006-SGLG-GAD/RENIEC de la Subgerencia de Logística, el Informe Grafotécnico Nº 042-2006/DDG/GEDR/RENIEC, y la Resolución

Nº 771-2006-TC-SU del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecen que el ciudadano MILTON BECERRA MIRANDA, representante legal de la empresa Urgencia Postal S.A, realizó una falsa declaración en relación a hechos que le correspondía probar, violando la presunción de veracidad establecida por Ley, por cuanto, en el Concurso Público Nº 0007-2005-RENEC convocado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para la contratación de servicio de mensajería a nivel nacional, declaró que dicha empresa no estaba impedida para contratar con el Estado, no obstante encontrarse inhabilitada para participar en procesos de selección y contratar con el Estado durante la fecha en que se llevó a cabo el citado concurso;

Que, el comportamiento del citado ciudadano, evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, tipificado en el artículo 411º del Código Penal;

Que, en atención a los fundamentos que anteceden y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENEIC, para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra MILTON BECERRA MIRANDA.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público del RENEIC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

64756-4

MINISTERIO PÚBLICO

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio Público para el año 2007

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 568 -2007-MP-FN

Lima, 22 de mayo de 2007

VISTO:

El Informe Nº 007-2007-MP-FN-GG/GEPRE de fecha 10 de abril de 2007 de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, relacionado con la actualización del TUPA-MP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 570-2006-MP-FN, de fecha 25 de mayo de 2006, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA del Ministerio Público y mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1132-2006-MP-FN de fecha 19 de setiembre de 2006 se aprobó su modificatoria;

Que, los costos de los procedimientos formulados en el TUPA-MP se encuentran sujetos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la cual ha sido actualizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo Nº 213-2006-EF del 27 de setiembre de 2006, con su nuevo valor ascendente a S/. 3.450,00 nuevos soles para el año en curso, debiendo procederse a los ajustes de los costos mencionados;

Que, las Aseguradoras de los Programas de Seguros de Accidentes Personales vienen solicitando los resultados de los Dosajes Etílicos que se les practican a los usuarios implicados, entre ellos el de las personas fallecidas, siendo estos resultados de índole judicial por lo que en virtud a dichas solicitudes la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal, mediante el Oficio Nº 027-2007-MP-FN-IML/JN del 18 de enero de 2007, ha tramitado el requerimiento formulado por la Subgerencia de Laboratorio de Toxicología y Químico Legal mediante el Oficio Nº 0136-2007-MP-FN-IML-JN-GEGRIM/LATOQUIL, de la inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del servicio de Copia Certificada de Exámenes Auxiliares;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 229-2007-MP-FN-OAJ manifiesta que, en virtud a lo dispuesto por el artículo 160º numeral 160.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 50º numeral 1) de la norma precitada y la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Aseguradoras tienen las mismas facultades y derechos que cualquier administrado y por tanto se puede hacer extensiva la entrega de los duplicados o copias certificadas que soliciten, haciéndose necesaria la inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, del servicio de Copia Certificada de Exámenes Auxiliares;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-EF se modificaron algunos artículos del Capítulo V del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado estableciéndose en su artículo 149º que los Recursos de Apelación serán presentados ante y resueltos por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, siendo reforzado por el Acuerdo Nº 004/2007 del citado Tribunal que establece que no será exigible la presentación del comprobante de pago de la tasa para el tratamiento de los Recursos de Apelación;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, Gerencia Central de Recursos Humanos, Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General; y,

Al amparo de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36º concordante con los numerales 38.5 y 38.3 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio Público para el año 2007, el mismo que consta de doce (12) procedimientos.

Artículo Segundo.- Las solicitudes de servicio provenientes de otras dependencias del Estado, se regirán por el criterio de colaboración interinstitucional, establecido por los artículos 77º y numeral 79.2 del artículo 79º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, de los Fiscales Superiores Decanos, Gerente General, Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Las Fiscalías Superiores Decanas a través del Administrador del Distrito Judicial respectivo, dispondrán que el TUPA-MP aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, sea publicado en zonas visibles de todas las dependencias Fiscales y Divisiones Médico Legales del Distrito Judicial correspondiente.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Central de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web e Intranet de la institución.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 570-2006-MP-FN, quedando vigente el uso del Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2007
DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN	REQUISITOS	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			DERECHOS DE TRÁMITE		UNIDAD DE RECEPCIÓN	UNIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSOS IMPUGNATIVOS A INTERPONER
					De Aprobación Automática	Silencio Administrativo	Positivo	Negativo	No Regulado			
FISCALÍAS PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL												
1.0	Gastos de viáticos para Inspección Técnica a solicitud de parte, relacionada con la utilización de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF).	Ley Nº 28305 Decreto Supremo Nº 053-2005-PCM		*Solicitud dirigida al Fiscal Provincial responsable precisando el requerimiento, (siendo derivado a la GECFIN para su gestión respectiva) *Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería	x				0.05000	Mesa Única de Partes	Fiscal Responsable	S/3,450.00
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL												
2.0	Autorización de entrega de cadáveres (MV) órganos y/o tejidos, solicitado por Universidades y Entidades Científicas, con fines de enseñanza e investigación	Decreto Supremo Nº 004-90 JUS	15 marzo de 1990	Presentar solicitud (incluyendo la primera vez constancia de reconocimiento como Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad o de la Entidad Científica) *Recibo de pago del Banco de la Nación: Incluyendo número de RUC	x				0.05032	Mesa de Partes de la División Médico Legal del IML correspondiente	Jefatura del Instituto de Medicina Legal	
3.0	Copia certificada de documentos	Decreto Supremo Nº 004-90 JUS	15 marzo de 1990	a) Por orden del Juez o Fiscal b) Otros casos, presentar solicitud por familiar directo acompañado del recibo de pago correspondiente c) Otros casos, presentar solicitud acompañada del recibo de pago correspondiente	x			exonerado				
3.1	Copia certificada de constancia de muerte proveniente del Examen de Necropsia (duplicado)			*Recibo de pago en el Banco de la Nación				0.00522		Mesa de Partes de la División Médico Legal del IML correspondiente		
3.2	Copia certificada de Examen Médico-Legal (duplicado; peritado solo de Lesiones, Diagnóstico laboral por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, Post-facto lesiones, Edad aproximada)			*Recibo de pago en el Banco de la Nación				0.00387		Mesa de Partes de la División Médico Legal del IML correspondiente		
3.3	Copia certificada del Examen de Protocolo de Necropsia (Solo procede la entrega de la copia luego de poner en conocimiento del Fiscal a cargo del caso)			*Recibo de pago en el Banco de la Nación	x			0.01681		Mesa de Partes de la División Médico Legal del IML correspondiente		
3.4	Copia Certificada de Exámenes Auxiliares (Solo procede la entrega de la copia luego de poner en conocimiento del Fiscal a cargo del caso)			*Recibo de pago en el Banco de la Nación	x			0.00387		Mesa de Partes de la División Médico Legal del IML correspondiente		



N° DE ORDEN	PROCEDIMIENTO		REQUISITOS		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				DERECHOS DE TRAMITE		UNIDAD DE RECEPCIÓN	UNIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSOS IMPUGNATIVOS A INTERPONER	
	Denominación	Dispositivo Legal de Aprobación	Fecha de Publicación		Silencio Administrativo Automático	De Aprobación Automática	Evaluación Previa	Regulado	No Regulado	Fracción UIT (*)				
GERENCIA GENERAL														
4.0	Acceso a información producida en el Ministerio Público	Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; TULO de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública	23/04/2003											
4.1	Copia de documentos administrativos a) Simple de 1 a 5 caras (por copia adicional) b) Certificada, cada cara	RFN N° 574-2004-MP-FN RFN N° 1429-2004-MP-FN		Solicitud dirigida a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación Fiscal Superior Decano (Anexo B) (excepto Lima) * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería Solicitud dirigida a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación (Anexo B) * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería Solicitud dirigida a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación (Anexo B) * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería						0.00029 0.00015 0.00029 0.00029 0.00015 0.00029 0.00029 0.00087 0.00029 0.00156 0.00058	S/. 1.00 S/. 0.50 S/. 1.00 S/. 1.00 S/. 0.50 S/. 3.00 S/. 1.00 S/. 3.00 S/. 1.00 S/. 5.38 S/. 2.00	Mesa de Partes de la Secretaría General o Decano Superior del Distrito Judicial Mesa de Partes de la Secretaría General		
4.2	Reproducción de documentación administrativa contenida en base de datos: a) Simple en BN (1 a 5 caras) (por hoja adicional) b) Simple a color (1 a 5 caras) (por hoja adicional) c) Certificada en BN (1 a 5 caras) (por hoja adicional) d) Certificada a color (1 a 5 caras) (por hoja adicional)													
4.3	Reproducción de información administrativa contenida en base de datos a) En diskette b) En CD c) En diskette o CD proporcionado por el usuario o a ser remitida por correo electrónico			Solicitud dirigida a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación (Anexo B) * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería						0.00156 0.00319	S/. 5.38 S/. 11.00	Mesa de Partes de la Secretaría General		
4.4	Información del Archivo Central Servicio de búsqueda de expedientes			Solicitud dirigida a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación (Anexo B) * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería						0.00261	S/. 9.00	Mesa de Partes de la Secretaría General		
4.5	Información Estadística variada			Solicitud dirigida a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, presisando el tipo de información (Anexo B)	x					Gratuito		Mesa de Partes de la Secretaría General	Gerencia General	
4.6	Publicaciones * Anuario Estadístico * Información Estadística (SIE)			Solicitud dirigida a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, presisando el tipo de información (Anexo B) * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería						0.01681 0.00900	S/. 58.00 S/. 31.05			
4.7	Otras publicaciones de la Escuela del Ministerio Público			- Solicitud dirigida a la Escuela de Postgrado del Ministerio Público presisando el tipo de información * Recibo de pago en Banco de la Nación o Gerencia de Tesorería					x		S/. 22.00	Mesa de Partes de la Escuela de Postgrado del Ministerio Público	Escuela de Postgrado del Ministerio Público	



N° DE ORDEN	PROCEDIMIENTO		REQUISITOS	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			Derechos de trámite		UNIDAD DE RECEPCIÓN	UNIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSOS IMPUGNATIVOS A INTERPONER
	Denominación	Dispositivo Legal de Aprobación		Fecha de Publicación	De Aprobación Automática	Evaluación Previa		Fracción			
				Positivo	Negativo	No Regulado					
5.0	Solicitud de Incorporación al Régimen del Decreto Legislativo: N° 20530. Ley N° 23329. Ley N° 24366. Ley N° 25066. Ley N° 24029 (DS 19-90DE). Ley N° 25212. Ley N° 25146. Ley N° 25219. Ley N° 25273.	Decreto Supremo N° 159-2002-PCM y Anexo D.SN° 048-2004-EF	23/10/2002 08/04/2004	x			Gratuito		Mesa de Partes	Gerencia Central de Recusos Humanos	Gerencia General
6.0	Solicitud de Pensión de Cesantía D.L. N° 20530 Ley N° 27716	Decreto Supremo N° 159-2002-PCM y Anexo D.SN° 048-2004-EF	23/10/2002 08/04/2004	x			Gratuito		Mesa de Partes	Gerencia Central de Recusos Humanos	Gerencia General
7.0	Solicitud de Renovación de Pensión por haber cumplido 80 años de edad D.L. N° 20530	Decreto Supremo N° 159-2002-PCM y Anexo D.SN° 048-2004-EF	23/10/2002 08/04/2004	x			Gratuito		Mesa de Partes	Gerencia Central de Recusos Humanos	Gerencia General
8.0	Solicitud de Pensión de Sobrevivientes-Viudez (D.L. 20530) (Ley N° 27716)	Decreto Supremo N° 159-2002-PCM y Anexo D.SN° 048-2004-EF	23/10/2002 08/04/2004	x			Gratuito		Mesa de Partes	Gerencia Central de Recusos Humanos	Gerencia General



Nº DE ORDEN	Denominación	PROCEDIMIENTO		REQUISITOS	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			Derechos de trámite		UNIDAD DE RECEPCIÓN	UNIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSOS IMPUGNATIVOS A INTERPONER
		Dispositivo Legal de Aprobación	Fecha de Publicación		De Aprobación Automática	Silencio Administrativo	Evaluación Previa	Regulado	No Regulado			
10.0	Solicitud de Pensión de Sobrevivientes Ascendientes (D.L. 20530) (Ley Nº 27716)	Decreto Supremo Nº 159-2002-PCM y Anexo D.SNº 048-2004-EF	23/10/2002 06/04/2004	<p>Presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud del recurrente o su representante legal requiriendo pensión de ascendientes, indicando su domicilio actual y teléfono de referencia. Copia simple del D.N.I. del solicitante o representante legal. Acta de Delinción del causante con un máximo de tres meses de antigüedad (original o copia certificada y/o fedateada) Partida de nacimiento del causante (original o copia fedateada) Declaración Jurada del recurrente indicando si ha dependido económicamente del causante a su fallecimiento, si carece de renta afectiva, si tiene ingresos superiores al monto de la pensión, asimismo deberá declarar si conoce la existencia de titulares con derecho a pensión de viudez u orfandad 					Gratuito	Mesa de Partes	Gerencia Central de Recursos Humanos	Gerencia General
11.0	Solicitud de Nivelación de Pensión (D.S.02792-PCM) (Ley Nº 27716)	Decreto Supremo Nº 159-2002-PCM y Anexo D.SNº 048-2004-EF	23/10/2002 06/04/2004	<p>Presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud del ex-Trabajador requiriendo pensión con el cargo de mayor jerarquía, indicando su domicilio actual y teléfono de referencia Copia simple del D.N.I. del solicitante Copia certificada o fedateada de la Resolución que lo nombra en el cargo de mayor jerarquía 					Gratuito	Mesa de Partes	Gerencia Central de Recursos Humanos	Gerencia General
12.0	Devolución de depósitos efectuados en la Cla. de Recursos Directamente Recaudados del Ministerio Público por los conceptos de: * Servicio Médico Legal exonerado de pago * Servicio Médico Legal no efectuado * Dinero en tránsito * Costo de bases vendidas en procesos de selección cancelados * Pagos efectuados en exceso * Errores de los usuarios			<p>El interesado presentará:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud simple dirigida al Gerente de Tesorería Adjuntando original de la papeleta de depósito emitida por el Banco de la Nación o recibo de Caja de la Gerencia de Tesorería del MP Copia simple del DNI del solicitante 						Mesa de Partes de la Gerencia de Tesorería	Gerencia de Tesorería	Gerencia General

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionario a México
para participar en Seminario sobre
Supervisión Basada en Riesgo**

RESOLUCIÓN SBS Nº 671-2007

Lima, 25 de mayo de 2007

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La convocatoria cursada a esta Superintendencia por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), con el fin de participar en el Seminario sobre Supervisión Basada en Riesgo, organizado por la citada entidad y el Office of the Superintendent of Financial Institutions Canada (OSFI), el mismo que se llevará a cabo del 29 de mayo al 1 de junio de 2007 en la ciudad de México D.F., México;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento, dirigido especialmente a supervisores bancarios responsables del monitoreo y/o supervisión in situ de la cartera de instituciones financieras, tiene por finalidad facilitar a los asistentes el conocimiento del entorno de la regulación canadiense y su preparación orientada a la aplicación de un proceso de supervisión basado en riesgos, que los guíe a través del desarrollo de actividades analíticas y de investigación a fin de poder enfrentar de manera satisfactoria situaciones reales;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor José Carlos Antonio Torres Chávez, Intendente de Banca del Departamento de Evaluación Bancaria B de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para participar en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-09, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2007, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y en virtud de la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2007, Nº SBS-DIR-ADM-085-09;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor José Carlos Antonio Torres Chávez, Intendente de Banca del Departamento de Evaluación Bancaria B de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, a la ciudad de México D.F., México del 28 de mayo al 2 de junio de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (clase económica)	US\$	785,92
Viáticos		1 100,00
Tarifa CORPAC		30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

65363-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**CONSEJO SUPERIOR
DE CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO**

**Declaran que el Tribunal carece
de competencia para emitir
pronunciamiento respecto a la supuesta
responsabilidad de SERELCSA E.I.R.L.
por la presentación de documentos falsos
y/o inexactos ante la Municipalidad
Distrital de Cristo Nos Valga**

RESOLUCIÓN Nº 507-2007-TC-S3

Sumilla: Este Tribunal carece de competencia para emitir su pronunciamiento sobre la supuesta responsabilidad de la Contratista, puesto que no obra en autos información que permita determinar fehacientemente que el contrato en virtud del cual se presentó el expediente técnico cuestionado, ha sido celebrado bajo el amparo de la normativa especial que rige las contrataciones y adquisiciones del Estado, debido a que la Entidad no ha cumplido con remitir la documentación acreditativa correspondiente.

Lima, 23 de mayo de 2007

Visto, en sesión de fecha 21 de mayo de 2007 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el Expediente Nº 420.2005.TC sobre la aplicación de sanción a la empresa SERELCSA E.I.R.L. por supuesta responsabilidad en la presentación de documentos falsos y/o declaración jurada con información inexacta ante la Municipalidad Distrital Cristo Nos Valga, durante la elaboración del expediente técnico objeto del Contrato de Locación de Servicios del 30 de setiembre de 2004, denominado Replanteo Subestación tipo monoposte de 25 KVA para el suministro eléctrico en media tensión para la Cámara de Saneamiento de San Cristo; y, atendiendo a los siguientes:



ANTECEDENTES

1. El 30 de setiembre de 2004, la Municipalidad Distrital Cristo Nos Valga, en adelante la Entidad, suscribió el Contrato de Locación de Servicios¹ con la empresa Serelcsa E.I.R.L., en adelante SERELCSA, para la elaboración del expediente técnico denominado "Replanteo Subestación tipo monoposte de 25 KVA para suministro eléctrico en media tensión para la Cámara de Saneamiento de San Cristo", por el plazo de treinta días calendario y por un valor de S/. 2 790,00 (Dos mil setecientos noventa con 00/100 nuevos soles).

2. El 29 de marzo de 2005, el ingeniero Edix Silipu Peña denunció ante el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a través de su Oficina Desconcentrada de Chiclayo, que el señor Héctor Fernando Silva Yarlequé, en su calidad de Titular-Gerente de SERELCSA EIRL, habría falsificado su firma y sello en el expediente técnico para el suministro eléctrico en media tensión para la Cámara de Saneamiento de San Cristo, presentado por la Entidad ante la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - ELECTRONOROESTE (ENOSA).

Asimismo, informó que el supuesto infractor habría falsificado la firma y sello del ingeniero César Carhuamaca Rodríguez en documentos presentados ante el Centro de Salud "San José" (Class San Miguel).

3. El 3 de mayo de 2005, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Tribunal, solicitó a la Entidad, que remita su Informe Técnico y/o Legal respecto de la supuesta responsabilidad de SERELCSA EIRL.

4. El 5 de junio de 2005 se remitió el expediente a la Sala Única del Tribunal para que emita su pronunciamiento sobre la procedencia del inicio de procedimiento administrativo sancionador.

5. El 14 de julio de 2005, la Entidad remitió el Informe Legal N° 01-2005/AL.JZM/MDCNV, imputando a la Contratista el haber presentado documentación con firmas falsificadas.

6. Mediante Acuerdo N° 500/2005.TC-SU del 21 de noviembre de 2005, el Tribunal dispuso el inicio de procedimiento administrativo sancionador a SERELCSA por supuesta responsabilidad en la presentación del citado expediente técnico con firma adulterada; y requirió al Centro de Salud "San José" para que se pronuncie respecto de la denuncia efectuada, y a la Entidad para que acredite documentadamente que el contrato suscrito con SERELCSA EIRL fue realizado de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

7. En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 500/2005.TC-SU, el 22 de noviembre de 2005, el Tribunal requirió al Centro de Salud "San José" para que se pronuncie respecto a la denuncia formulada contra SERELCSA EIRL, sin perjuicio que la Entidad remita la documentación solicitada en el citado acuerdo.

8. El 23 de noviembre de 2005, el Tribunal inició procedimiento administrativo sancionador a SERELCSA EIRL por supuesta responsabilidad en la presentación de documentos falsos y/o declaración jurada con información inexacta, y la emplazó para que presente sus descargos, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos.

9. El 16 de enero de 2006, el Tribunal reiteró su solicitud al Centro de Salud "San José".

10. No habiendo cumplido SERELCSA EIRL con formular sus descargos, el 23 de enero de 2006, se hizo efectivo el apercibimiento decretado y se remitió el expediente a la Sala Única del Tribunal para que resuelva.

11. Con Oficio N° 110-2006-GOB.REG-PIURA-DRSP-CSM, presentado el 7 de febrero de 2006, el Centro de Salud "San José", comunicó que con fecha 16 de febrero del 2005 contrató los servicios profesionales del técnico electricista Tomás Vilela Montero, a fin que realice diferentes trabajos de instalaciones eléctricas. Terminado el servicio, por indicaciones de la Oficina de Defensa Civil, el referido técnico debía presentar un certificado de las instalaciones realizadas, presentando para tal fin una Certificación emitida por la Contratista.

12. Mediante decreto del 21 de agosto de 2006, reiterado el 7 de setiembre de 2006, el Tribunal solicitó

al Centro de Salud "San José" que se pronuncie sobre la supuesta falsificación del sello y firma del ingeniero César Carhuamaca Rodríguez en el "Protocolo de Pruebas de Puerta a Tierra" presentado por SERELCSA EIRL.

13. A través del Oficio N° 829-2006/GOB.REG-PIURA-DRSP-CSM, recibido por el Tribunal el 21 de setiembre de 2006, el Centro de Salud "San José" reiteró la información presentada el 7 de febrero del mismo año, no pronunciándose respecto de la supuesta falsificación del sello y firma del ingeniero civil César Carhuamaca Rodríguez con CIP N° 56590 en el Protocolo de Pruebas de Puerta a Tierra presentado ante su institución.

14. Mediante Resolución N° 177-2007-CONSUCODE/PRE de fecha 4 de abril de 2007, se constituyó la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que mediante decreto de fecha 10 de abril de 2004 se dispuso la remisión del expediente a la Tercera Sala.

FUNDAMENTACIÓN

1. El presente procedimiento administrativo sancionador está referido a la supuesta responsabilidad de la empresa SERELCSA E.I.R.L. ante la Municipalidad Distrital Cristo Nos Valga, por la presentación de documentación con firmas adulteradas en el expediente técnico objeto del Contrato de Locación de Servicio del 30 de setiembre del 2004, denominado Replanteo Subestación tipo monoposte de 25 KVA para el suministro eléctrico en media tensión para la Cámara de Saneamiento de San Cristo.

2. En ese sentido, considerando en el momento de producción de los hechos materia de imputación, la determinación de la presente infracción administrativa debe ser analizada de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en lo sucesivo el Reglamento.

3. Al respecto, la infracción imputada al postor corresponde a la señalada en el literal f) del artículo 205 del Reglamento, configurándose la misma con la sola presentación de documentos falsos y/o declaraciones juradas con información inexacta ante la Entidad o el CONSUCODE.

4. Para la configuración de los supuestos de hecho que contiene la referida infracción se requiere previamente acreditar la falsedad del documento cuestionado, bien que éste no haya sido expedido por el órgano emisor correspondiente o bien que siendo válidamente expedido, haya sido adulterado en su contenido; es decir, con la sola afectación del "Principio de Presunción de Veracidad consagrado en el acápite 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sin que la norma exija otros factores adicionales, por cuanto la administración presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

5. Lo manifestado en el numeral precedente resulta concordante con el "Principio de Moralidad", tipificado en el inciso 1) del artículo 3 del Reglamento, el cual establece que los actos referidos a las Contrataciones y Adquisiciones Estatales tienen como característica, entre otros, la honradez, la veracidad y la probidad.

En tal sentido, se entiende que los postores y/o contratistas deben y profesan la verdad de sus actos y declaraciones y que, por lo tanto, existe una correspondencia entre lo que es y lo que se dice que es.

Por otro lado, el literal c) del artículo 56 del Reglamento establece que los postores y/o contratista son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan para efectos de un proceso de selección determinado.

6. En base a la documentación obrante en autos, se advierte que el expediente técnico presentado por la contratista a la Entidad en cumplimiento de las

¹ Documento obrante a fojas 079 del presente expediente administrativo.

obligaciones asumidas en el Contrato de Locación de Servicios del 30 de setiembre del 2004, fue reputado como documento falso, en la medida que según el denunciante se habría falsificado su firma y sello con la finalidad de que aparezca como signatario del mismo, cuando en realidad no ha tenido participación en la elaboración del referido expediente ni menos ha suscrito dicho documento, información que ha sido corroborada por la Entidad. En ese orden de ideas resulta pertinente que este Tribunal evalúe el contexto en el que se habría cometido la infracción imputada a efectos de determinar la eventual responsabilidad de la citada empresa.

Respecto a ello, de los antecedentes reseñados se ha podido determinar que no obra en autos información que permita determinar fehacientemente que el Contrato de Locación de Servicios suscrito por la Entidad y SERELCSA el 30 de setiembre de 2004, en virtud del cual se presentó el expediente técnico cuestionado, ha sido celebrado bajo el amparo de la normativa especial que rige las contrataciones y adquisiciones del Estado, por cuanto la Entidad no ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 2 de la parte resolutive del Acuerdo N° 500/2005. TC-SU, toda vez que no ha remitido la documentación acreditativa correspondiente, razón por la cual no resulta factible aplicar dicha normativa a los hechos denunciados; siendo, además, conveniente precisar que la contratación proviene de un servicio cuyo monto ascendía a S/. 2790,00, es decir un valor menor a una (1) UIT vigente en ese momento. Al respecto el artículo 97 del Reglamento señala que las adquisiciones y contrataciones que, por razones de necesidad y eficiencia y con sujeción a las normas de tesorería, se efectúen con cargo al fondo para pagos en efectivo o al fondo para Caja Chica, se realizarán mediante acciones directas, no encontrándose sujetas al cumplimiento de los requisitos de la Ley. Así se consideran con cargo al Fondo para pagos en efectivo o al Fondo Fijo para Caja Chica, las adquisiciones y contrataciones no programables cuyo monto no supere en cada caso una (1) UIT. En ese sentido, tanto la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, no son de aplicación a los hechos materia de la controversia, por referirse a una contratación no sujeta a las normas especiales de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe de la Vocal Ponente doctora Janette Elke Ramírez Maynetto, con la intervención de los doctores Juan Carlos Valdivia Huaranga y Víctor Manuel Rodríguez Buitrón, atendiendo a la conformación de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 177-2007-CONSUCODE/PRE del 4 de abril de 2007, y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 53, 59 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en aplicación del artículo 4 de la Ley N° 28267; analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE

1. Declarar que este Tribunal carece de competencia para emitir su pronunciamiento respecto a la supuesta responsabilidad de la empresa SERELCSA E.I.R.L. por la presentación de documentos falsos y/o inexactos ante la Municipalidad Distrital Cristo Nos Valga, debiendo archivarse el presente expediente administrativo, bajo responsabilidad de la Entidad.

2. Poner los hechos expuestos en conocimiento de la Contraloría General de la República para que, de ser el caso, determine la existencia de responsabilidades por la inobservancia de la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

VALDIVIA HUARINGA.

RAMÍREZ MAYNETTO.

RODRIGUEZ BUITRÓN.

65090-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN